


REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA				
PROCESO		EJECUTIVO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	225
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial allegado, el Despacho dispone:


PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha 23 de noviembre del año 2020 y 27 de abril del año 2021, allegado por el apoderado judicial de la actora, bajo el asunto: Notificación art. 291 C.G.P. - secuestro.

SEGUNDO: No se tiene en cuenta la citación para notificación personal al demandado JORGE ALBERTO URREGO, como quiera que se colocó erróneamente el término para comparecer (numeral 3 art. 291 C.G.P.).

TERCERO: El profesional del derecho de aplicación a lo normado en el art. 291 y 292 del C.G.P., esto es, notificar en debida forma.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 Juez

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 15 de Junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO		NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA				
25754	31	03	002	2018	00	225
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90a74bcfc855bd98479b5703668de904536745c50cb5bc4a3a951904e70
cdc61**

Documento generado en 11/06/2021 07:33:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		DEJA SIN VALOR NI EFECTO INADMISORIO LABORAL				
PROCESO		EJECUTIVO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	082
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)


Procede el Despacho a dar aplicación a lo normado en el art. 132 del C.G.P., esto es, control de legalidad, el Despacho dispone:


PRIMERO: Analizado el plenario, como quiera que se evidencia que se cometió un yerro involuntario al digitar el número de radicación del proceso, en el auto fecha dos (2) de junio de la presente anualidad, bajo el asunto "INADMITE LABORAL", el cual corresponde al proceso bajo radicado No. 202100081, se procede a su corrección.

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR el auto de fecha dos (2) de junio del año dos mil veintiuno (2021) el cual se notificó por estado No. 040 el tres (3) de junio de la presente anualidad, como quiera que no corresponde al proceso que nos ocupa.

TERCERO: La parte actora, estese a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 15 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**4dc37b3a0906f4e2d65cec0e9003760e3e0750daf5e1d8a7121bd26866d
8dd55**

Documento generado en 11/06/2021 07:33:48 PM

ASUNTO		DEJA SIN VALOR NI EFECTO INADMISORIO LABORAL					
25754	31	03	002	2021	00	082	
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		CORRE TRASLADO AVALÚO				
PROCESO		EJECUTIVO C. PRINCIPAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	201	00	231
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial allegado, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha dieciséis (16) de febrero, ocho (8) de marzo y veintitrés (23) de abril del año 2021, allegado por el apoderado judicial de la actora, bajo el asunto: entrega avalúo.

SEGUNDO: Tener por presentado el avalúo allegado por el profesional del derecho del extremo activo; del mismo córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 15 de Junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7b1ed48e49d4aa5cb58915c4771382aed096b5099d1e0c69e4dcb52b7599b72

Documento generado en 11/06/2021 07:33:23 PM

ASUNTO		CORRE TRASLADO AVALÚO					
25754	31	03	002	2017	00	231	
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RECONOCE CESIONARIO - PERSONERIA				
PROCESO		EJECUTIVO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	150
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial allegado, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha 17 de febrero de 2021, allegado por el apoderado judicial de la actora solicitando, aceptar la Cesión en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y reconocerle personería para actuar en el proceso.

SEGUNDO: Revisadas los documentales aportados por el profesional del derecho se accede a lo pedido, por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (en su calidad de fiador de BANCOLOMBIA), de conformidad con el inciso tercero del Art. 68 del C.G.P., en armonía con el art. 1959 del C.C. subrogado por la Ley 57 de 1887, ceder los derechos a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como cesionario de los derechos de crédito dentro del presente asunto.

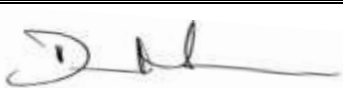
TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Dr. ERNST DOMINIK RIESS OSPINA como apoderado judicial del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos del poder conferido.

CUARTO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha 4 de mayo del corriente año, allegado por la profesional del derecho EDSY MONCADA FAJARDO.

QUINTO: Se le indica a la togada, que se esté a lo dispuesto en lo dispuesto en el numeral segundo y tercero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 Juez

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 15 de Junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

ASUNTO		RECONOCE CESIONARIO - PERSONERIA				
25754	31	03	002	2018	00	150
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e388ee26b482c299e50240d7e1124404cc1fa1fc93c664698feff4b296d1
35bd**

Documento generado en 11/06/2021 07:33:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	DECLARA DESIERTO RECURSO DE APELACIÓN
PROCESO	VERBAL DE MENOR CUANTIA REIVINDICATORIO (RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA)
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 2021200028	
RADICACION PROCESO JUZGADO ORIGEN 201500772	
once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario el Despacho dispone:


PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora, no dio cumplimiento al numeral segundo del auto calendarado cinco (5) de mayo de la presente anualidad, esto es, *“Que ejecutoriado el auto que admite la apelación, la parte apelante “deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”.*

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación, formulado por la parte demandante contra la sentencia de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto - Ley 806 de junio 4 de 2021 ¹, en concordancia con el Artículo 323 del CGP, efecto SUSPENSIVO, interpuesto por la parte actora.

TERCERO: En firme este proveído, devuélvase el expediente a su lugar de origen. Secretaria déjese las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 15 de Junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de la justicia, en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

ASUNTO		DECLARA DESIERTO RECURSO DE APELACIÓN					
25754	31	03	002	2021	2	028	
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4581a5ff7f0b7c2c101c44abb20052503650bdb72ec1b560c3e32afabe40
4142**

Documento generado en 11/06/2021 07:33:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		CORRE TRASLADO AVALUO				
PROCESO		EJECUTIVO SINGULAR C. PRINCIPAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2012	00	008
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial allegado, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha 26 de abril del año 2021, allegado por el apoderado judicial de la actora, bajo el asunto: solicitud remate - aporta avalúo.

SEGUNDO: Tener por presentado el avalúo allegado por el profesional del derecho del extremo activo; del mismo córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 15 de Junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b21b7ddc0991cd3abbe580eeae7ef481c7c3d34b073323248d6b98940d
d856e**

Documento generado en 11/06/2021 07:33:11 PM

ASUNTO		CORRE TRASLADO AVALUO					
25754	31	03	002	2012	00	008	
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ALLEGAR SOPORTES				
PROCESO		EJECUTIVO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	165
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y los memoriales allegados, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario los mensajes de datos de fechas 28 de octubre del año 2020, 3 y 5 de mayo del año en curso, allegados por el apoderado judicial de la parte actora, bajo la solicitud: Seguir adelante con la ejecución; así mismo informa que el pasado 20 de octubre de 2020, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se envió notificación personal a la dirección electrónica de él (los) demandado(s) JEHISON ERNESTO CASTAÑEDA. Acredito él envió con la certificación expedida por la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S., donde se evidencia el acuse de recibo.


SEGUNDO: PREVIO a resolver sobre el trámite de notificación, surtido a través de correo electrónico al demandado JEHISON ERNESTO CASTAÑEDA, se requiere a la parte demandante para que allegue al expediente la certificación que determine, que el iniciador recibió el acuse de recibo, expedida por la empresa de correo certificado (DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S), con sus respectivos soportes.

Para tal efecto, se le concede el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, so pena de tenerla por no efectuada.

TERCERO: REQUIERASE al apoderado judicial de la actora, para que acredite la materialización del oficio No. 2147 de fecha 17 de octubre de 2019, con destino a la ORIP; en razón a que obra constancia de retiro de fecha 22-01-2020 por parte de Yeferson Alexander Castellanos.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 15 de Junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO			ALLEGAR SOPORTES			
25754	31	03	002	2019	00	165
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1b1d608291c65e9565bc945867e663abcef7843a411d52f1beb8a16101
fe4f2**

Documento generado en 11/06/2021 07:33:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBRE - INFORME				
PROCESO		EJECUTIVO C. PRINCIPAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	281
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial allegado, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha cuatro (4) de mayo de 2021, allegado por la apoderada judicial de la actora, bajo el asunto: entrega de títulos.

SEGUNDO: Por secretaria rinda informe, en el sentido de indicar si existen títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 15 de Junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
077136387acd11931a81b205602edaea26e376fa770fde179ed0d605739
13cec

Documento generado en 11/06/2021 07:33:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		INCORPORA				
PROCESO		EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	308
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial allegado, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha seis (6) de mayo de 2021, allegado por el apoderado judicial de la actora, bajo el asunto: Corrección Dación en Pago.

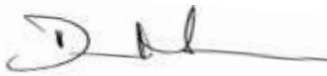
SEGUNDO: Se le indica al peticionario, que debe estarse a lo dispuesto en lo manifestado en el numeral tercero del auto de fecha veintinueve (29) de abril, para el efecto el profesional del derecho deberá atender lo previsto en el artículo 2332 del 16 de noviembre de 1998 y el artículo 3º del Decreto 908 de 1999 del 25 de mayo de 1999, para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en la normatividad civil respecto de los negocios jurídicos, en los que se involucre bienes sujetos a registro.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha cuatro (04) de marzo del año 2020.

CUARTO: Póngase en conocimiento a la parte ejecutante de la solicitud presentada por el profesional del derecho Santiago Cancino Lombo, apoderado judicial del señor PARMENIO PIÑEROS SEGURA.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 15 de Junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO

ASUNTO		INCORPORA					
25754	31	03	002	2018	00	308	
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a38c02c392bd7bde497b5ae1346bbafe2712b66a11425975475d17f7f87878bd

Documento generado en 11/06/2021 07:33:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
PROCESO		EJECUTIVO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	082
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es INADMITIRLA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Aclare en la parte introductoria y el acápite de la demanda "COMPETENCIA Y CUANTIA" de la demanda, como quiera que hace alusión se de menor cuantía, dando aplicación a lo normado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P.

SEGUNDO: Aporte nuevo poder, aclarando la cuantía del proceso, dando aplicación a lo normado en el numeral 1 del art. 84 del C.G.P.


TERCERO: Aclare en el acápite de pretensiones, teniendo en cuenta la liquidación realizada por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá, dando aplicación a lo normado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

CUARTO: Como quiera que se solicitaron medidas cautelares, el profesional del derecho, no de cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

PREVIO a reconocer personería, la profesional del derecho de cumplimiento a numeral segundo del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 15 de junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO		INADMITE DEMANDA					
25754	31	03	002	2021	00	082	
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c53a239500130947acbfafd91309eae72a2a59f3419ca7fec731b308b16f8df

Documento generado en 11/06/2021 07:33:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RECONOCE CESIONARIO				
PROCESO		EJECUTIVO SINGULAR				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	460
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial allegado, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha doce (12) de enero, tres (3) de febrero y siete (7) de mayo de la presente anualidad, allegados por los profesionales del derecho, bajo el asunto: subsanación cesión.


SEGUNDO: Revisadas las documentales aportadas por el profesional del derecho se accede a lo pedido por la cesionaria BANCOLOMBIA, de conformidad con el inciso tercero del Art. 68 del C.G.P., en armonía con el art. 1959 del C.C. subrogado por la Ley 57 de 1887, por lo que se reconoce a REINTEGRA S.A.S., como cesionario de los derechos de crédito.

TERCERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha siete (7) de mayo del corriente año, allegado por la profesional del derecho EDSY MONCADA FAJARDO.

CUARTO: Se le indica a la togada, que se esté a lo dispuesto en lo dispuesto en el numeral segundo del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 15 de Junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO		RECONOCE CESIONARIO				
25754	31	03	002	2015	00	460
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b444593069334cadfc83ea6e3c0b05954c83f5ad8775db3697ff7be79e159db

Documento generado en 11/06/2021 07:33:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		INCORPORA - NIEGA				
PROCESO		EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	230
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y las comunicaciones allegadas, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el oficio No. 132244439-1029 del quince (15) de marzo de la presente anualidad, proveniente de la funcionaria SANDRA MAGNOLIA GAMBOA ALDANA Jefe (A) GIT Secretaría de Cobranzas División de Gestión de Cobranzas DIAN, en donde indica que la contribuyente YARA MANRIQUE LUZ PERLA con NIT 52764287, no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

SEGUNDO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha 27 de abril del año en curso, por parte de la señora LUZ PERLA YARA MANRIQUE, bajo el asunto: *SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR VEHICULO PLACA UQZ470.*

TERCERO: Se le indica a la peticionaria, que se esté a lo dispuesto en el numeral primero del proveído de fecha 25 de marzo del año en curso, en el cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el vehículo automotor de placas UQZ470.


CUARTO: Niéguese la solicitud de mediación presentada por la señora LUZ PERLA YARA MANRIQUE, por lo que se itera que deberá acudir directamente ante el PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., a efectos de obtener la entrega de su vehículo.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 15 de Junio de 2021

ASUNTO		INCORPORA - OFICIAR					
25754	31	03	002	2018	00	230	
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	


DIANA MILENA ACEVEDO WILER
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12789c846b3d6a38367ea0475f278361ce5ed67e6ed3e622ae4fa3abb4d021ef

Documento generado en 11/06/2021 07:33:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA				
PROCESO		EJECUTIVO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	225
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial allegado, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el mensaje de datos de fecha cinco (05) de marzo del año 2021, allegado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soacha Cundinamarca, bajo el asunto: Devolución despacho Comisorio

SEGUNDO: Para los fines del artículo 37 del C.G.P., incorpórese al proceso el despacho comisorio N°.016 remitido por el Despacho Judicial, mencionado en el numeral primero, el cual fue legalmente diligenciado. Póngase en conocimiento de las partes

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 Juez
 (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 044 de hoy 15 de Junio de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df1fec4e298bbab3660ea8d3822e2b4fa161f360bd3a54fc6c6019ce446cf
c4d**

Documento generado en 11/06/2021 07:33:33 PM

ASUNTO		NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA				
25754	31	03	002	2018	00	225
FECHA	DIA	Once (11)	MES	Junio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**